

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 304

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION al artículo 7.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, que reorganizó la Infantería de Marina (B. O. número 301).—Página 7436.

DECRETO de 21 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Secretario del Gobierno de la Nación don Ramon Serrano Súñer.—Página 7436.

Otro de 21 de octubre de 1940 por el que se nombra Secretario del Gobierno de la Nación a don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional.—Página 7436.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se regula la eficaz distribución de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosos.—Páginas 7437 y 7438.

Otro de 21 de octubre de 1940 por el que se nombra Director del Instituto de Biología Animal a don Pedro Carda Gómez.—Página 7438.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se establecen normas para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario.—Páginas 7438 y 7439.

Otro de 17 de octubre de 190 por el que se crea la Comisaría General de Excavaciones.—Página 7439.

Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.—Páginas 7440 y 7441.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se nombran a señores que se relacionan para los destinos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.—Página 7442.

Otra de 28 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.—Página 7442.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 21 de octubre de 1940 sobre interpretación del artículo cuarto del Decreto-Ley de 12 de abril de 1940.—Página 7442.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de octubre de 1940 por la que se fijan las condiciones que en lo sucesivo se exigirán para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.—Página 7442.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 26 de octubre de 1940 por la que pasan destinados a los puestos que se indican a los Coroneles don Manuel Loma Arce y don Julio de los Angeles.—Página 7443.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que pasan destinados a los lugares que se indican al personal cuya relación empieza con el cabo Francisco Barbolla y Bermejo y termina con el soldado Jaime Vaz Gómez.—Página 7443.

Otra de 22 de octubre de 1940 id. id. a ocupar los destinos que se indican los Suboficiales y Especialistas cuya relación empieza con el Brigada Radio don Saturnino Sánchez Sánchez y termina con el cabo Electricista Pedro Albendea Gómez.—Página 7443.

Reingresos.—Orden de 25 de octubre de 1940 por la que pasan definitivamente a las Escalas y situaciones que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Joaquín Pardo García y termina con el Sargento don Mariano Morales de la Fuente.—Página 7444.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Superior, don José Fernández España.—Página 7444.

Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se fijan las normas y precios para la campaña algodonera 1941-1942.—Páginas 7444 y 7445.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone continúen explicando la asignatura de Podología los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Veterinaria.—Página 7445.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lamberto de los Santos Jalón.—Página 7445.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 29 de marzo último, relacionada con el Delicante de Obras Públicas don Emilio Foriscot del Río.—Página 7445.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se nombra el Tribunal calificador en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística.—Página 7446.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, vacante en la Administración del Protectorado.—Página 7446.

Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Manuecos.—Pág. 7446.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 7446.

Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 5 de cuentas impropetibles.—Págs. 7447 a 7452.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don José María Busquets Ducet, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 7446.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5019 a 5032.

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION al artículo 7.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, que reorganizó la Infantería de Marina (B. O. número 301).

Habiéndose padecido error de copia en el artículo séptimo de la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, que organizó la Infantería de Marina («Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 251 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Artículo séptimo.—El Batallón del Ministerio tendrá una organización similar a los de Infantería ligera a que se hace referencia en el artículo quinto».

DECRETO de 21 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Secretario del Gobierno de la Nación don Ramón Serrano Súñer.

Cesa en el cargo de Secretario del Gobierno de la Nación don Ramón Serrano Súñer, Ministro de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de octubre de 1940 por el que se nombra Secretario del Gobierno de la Nación a don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional.

Nombro Secretario del Gobierno de la Nación a don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se regula la eficaz distribución de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas.

Uno de los medios más eficaces para fomentar la prosperidad de la Agricultura Nacional es, sin duda alguna, el empleo para la siembra de semillas seleccionadas de las variedades que mejor se adaptan a las condiciones de suelo y clima de cada zona, pues con ello se consigue, a la vez que elevar los rendimientos unitarios, obtener productos de las mejores condiciones posibles dentro del medio en que se cultiva.

Desde hace varios años, los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas vienen trabajando con éxito indudable en la obtención de nuevas variedades de cereales, que presentan notables ventajas sobre las corrientes del país, y en adaptación y aclimatación a nuestro medio de otras variedades interesantes obtenidas en el extranjero. Pero es evidente que estos trabajos científicos nunca tendrían eficacia si no se procura difundir al mismo tiempo en el campo español estas nuevas variedades.

Siendo el Servicio Nacional del Trigo el Organismo oficial que se encuentra en más íntimo contacto con los cultivadores, a él se encomienda la función de ser órgano de enlace entre los Centros científicos antes citados y la masa de los agricultores.

Por todo lo cual,

DISPONGO :

Artículo primero.—A fin de conseguir la más rápida difusión de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas existentes en el territorio nacional y de aquellas que puedan producirse en lo sucesivo, se encomienda al Servicio Nacional del Trigo su distribución entre los agricultores.

Artículo segundo.—Se considerarán como semillas seleccionadas las pertenecientes a una de las siguientes clases:

- a) Simiente original.
- b) Simientes certificadas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.
- c) Simiente pura.
- d) Simientes escogidas.

Artículo tercero.—Son «simientes originales» las producidas por los Centros de Mejora de Plantas del

Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Estas semillas se facilitarán únicamente a los Cooperadores del Instituto.

Artículo cuarto.—Se considera «simiente certificada» la producida por los Cooperadores de los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con semilla original que estos Centros les habrán entregado y que, a juicio de los técnicos del mismo, merezcan tal calificación, de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento que se dicte para la aplicación de este Decreto.

Estas semillas certificadas se adquirirán en su totalidad por el Servicio Nacional del Trigo, con una bonificación del veinte por ciento sobre la tasa máxima vigente, para la variedad de que se trata o de aquella con la cual presente características más parecidas.

Artículo quinto.—Se calificarán como «simientes puras» las producidas utilizando las semillas certificadas a que hace referencia el artículo anterior, que habiendo sido reconocidas antes de su recolección por los técnicos que designe el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, arrojen una proporción de semillas de otras variedades inferior al uno por ciento.

Las semillas puras serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo, con un sobreprecio del diez por ciento sobre la tasa máxima de la variedad correspondiente o de características más semejantes.

Artículo sexto.—Se entenderán por «semillas escogidas» las procedentes de semillas proporcionadas por el Servicio Nacional del Trigo, que sin reunir todas las condiciones exigidas a las certificadas o a las puras merezcan, a juicio del Servicio Nacional del Trigo, ser consideradas como recomendables para la siembra.

Se adquirirán estas semillas por el Servicio Nacional del Trigo, con una prima del cincuenta por ciento sobre el precio de tasa máxima correspondiente a la variedad.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional del Trigo cederá las semillas certificadas entre los labradores que las soliciten y que, a juicio de los Ingenieros Agrónomos que se designen, posean fincas de mejores condiciones y cultivadas con mayor esmero, de modo que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de las semillas en toda su pureza.

Estas semillas serán vendidas por el Servicio Nacional del Trigo, al precio de tasa máximo correspondiente a la variedad, con un sobreprecio del diez por ciento.

Artículo octavo.—Las demás clases de semillas puras, escogidas y seleccionadas las distribuirá el S. N. T. entre los diversos agricultores que las soliciten, con sujeción a riguroso turno de petición, al precio de tasa de la variedad más corriente empleada en la comarca o a cambio de un peso igual de cualquier otra variedad o a préstamo, en las condiciones que se determinen.

En cada zona el Servicio Nacional del Trigo pagará exclusivamente aquellas semillas seleccionadas que sean recomendables, de acuerdo con el dictamen de los colaboradores técnicos del Servicio.

Artículo noveno.—Los gastos que se originen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, incluso los que se deriven de la obtención de simientes certificadas a que se refiere el artículo cuarto y de las diferencias entre los precios de compra y venta de las semillas, se satisfarán con cargo a los fondos de la cuenta que determina el artículo décimocuarto del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Artículo décimo.—Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias de este Decreto y las normas para el desarrollo del mismo.

Dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de octubre de 1940 por el que se nombra Director del Instituto de Biología Animal a don Pedro Carda Gómez.

Vacante la plaza de Director del Instituto de Biología Animal, que ha de ser provista por Concurso-oposición entre Veterinarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, de acuerdo con el Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y teniendo en cuenta que, de las oposiciones celebradas, el Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con las Bases del Concurso-oposición convocado con fecha cinco de septiembre último, resulta que ha sido propuesto por unanimidad el aspirante don Pedro Carda Gómez,

A propuesta del Ministro de Agricultura, vengo en nombrar a don Pedro Carda Gómez Director del Instituto de Biología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se establecen normas para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

La Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve preceptuó que las vacantes existentes en los diversos Cuerpos del Estado fueran anunciadas para su provisión por los procedimientos reglamentarios respectivos. Y existiendo en el Escalafón del Magisterio numerosas plazas servidas interinamente que, en beneficio de la enseñanza, deben ser cubiertas de un modo definitivo con la mayor rapidez y con las máximas garantías para la selección de los aspirantes a ellas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cuatro mil plazas.

Artículo segundo.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al Nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a) Oficiales provisionales o de complemento.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio.

e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados.

f) Cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo.—Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional siempre que pertenezcan al S. E. M.

Artículo tercero.—Para juzgar las oposiciones serán constituidos Tribunales provinciales compuestos por un Catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente, y por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de primera enseñanza, un Profesor de Religión de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media y un Maestro Nacional designado a propuesta del S. E. M., que actuará de Secretario.

Artículo cuarto.—Los opositores verificarán tres ejercicios:

Primero.—Escrito; constará de dos partes:

a) Religión; Catecismo; Historia Sagrada; Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; Principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles.

Segundo.—Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura española.

b) Geografía e Historia de España.

c) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y Algebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos: Tercero.—Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

b) Explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, preparada libremente y de antemano por el opositor.

La primera parte de este ejercicio será desarrollada en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y la segunda en el de veinte.

El cuestionario del primer ejercicio escrito, en sus dos partes, será publicado con veinticinco días de antelación.

Artículo quinto.—Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los Vocales puntuarán de cero a quince.

Cada Tribunal formará la lista provincial de aprobados por el orden que resulte de la puntuación media de todas las pruebas y comprenderá el número exacto de plazas que la Administración Central asigne a cada provincia. Las listas provinciales serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional para la formación de una lista general con arreglo a las puntuaciones de aquéllas, determinándose la preferencia, en caso de igualdad, por el mayor número de años de servicios interinos, por otras actividades en pro del Nuevo Estado, por mayor edad y, en último caso, por orden alfabético de apellidos.

Artículo sexto.—Los opositores aprobados completarán su formación cultural y política asistiendo a un curso posterior de perfeccionamiento cuyo contenido y desarrollo será determinado oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los Maestros aprobados que hayan obtenido la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, serán incluidos en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la lista única general, tenga derecho reconocido para ingresar; y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso

de traslado la propiedad definitiva. Pero ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental de Organizaciones Juveniles si se trata de Maestros, y el de Instructoras elementales y el expedido, por las Escuelas del Hogar de Ealange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si se trata de Maestras.

Artículo octavo.—En la distribución de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Pero el Ministerio determinará las que correspondan a cada provincia y grupo, según el número de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio de cada uno de ellos.

Artículo noveno.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se crea la Comisaría General de Excavaciones.

La necesidad de encauzar en una orientación definitiva las excavaciones arqueológicas que hayan de realizarse en España, aconseja la creación de un organismo que asuma estas tareas, imprimiéndolas un criterio de unidad que las haga más fructíferas y eficaces.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente de la Dirección General de Bellas Artes queda creada la Comisaría General de Excavaciones, con la misión de proponer los planes generales de las que hayan de realizarse durante cada año y vigilar la ejecución de los mismos.

Artículo segundo.—El cargo de Comisario general de Excavaciones será de libre nombramiento y separación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Este Ministerio dictará las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Para normalizar el régimen de selección del Profesorado en las Escuelas de Ingenieros Civiles dependientes del Departamento de Educación Nacional, a propuesta de su titular y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La provisión de las vacantes de todas clases del personal docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de este Ministerio que existan en la actualidad y se produzcan en lo sucesivo, será hecha por Concurso entre cuantos posean el título de la especialidad correspondiente y lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Artículo segundo.—Al producirse una o varias vacantes en los citados Establecimientos docentes, sus respectivos Directores lo comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que ésta convoque, en el plazo máximo de treinta días, a una Junta Calificadora, que estará integrada por el Director del Establecimiento, como Presidente, por tres Profesores titulares del mismo y por un Ingeniero de la especialidad propuesto por el Consejo Superior del Cuerpo a que pertenezca.

Esta Junta, en un plazo de quince días, redactará un informe en el cual dictaminará sobre la conveniencia de proveer cada vacante en persona de méritos relevantes, específicamente determinada, o sobre la necesidad de acudir a un Concurso-oposición especial, caso de no haberla encontrado.

Si la Junta Calificadora formulase propuesta en favor de determinada persona, se enviará su informe al Claustro de Profesores y al Consejo Superior, y de ser coincidentes los de estas Entidades con aquél, el Director del Centro, con su dictamen, la elevará a la superioridad para que sea acordado el nombramiento correspondiente. Si hubiere discrepancia en los informes citados, la Dirección General acordará que la vacante sea anunciada a Concurso-oposición especial.

Artículo tercero.—Cuando se decida la celebración del Concurso-oposición se anunciará la vacante en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndose un plazo de sesenta días para tomar parte en él, y los interesados adjuntarán a la instancia en que soliciten la plaza, la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones

orales y prácticas de la disciplina objeto del Concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta en las enseñanzas a que se refiera.

Artículo cuarto.—Cada Concurso-oposición será juzgado por una Comisión calificadora integrada por el Director y un Profesor de la Escuela a que corresponda la vacante, un Ingeniero de la especialidad respectiva designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y un representante del Consejo Superior del Cuerpo, mas otros dos en representación de los Organismos siguientes:

a) Por la Escuela de Ingenieros Agrónomos, uno de la Dirección General de Agricultura y otro del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

b) Por las Escuelas de Ingenieros Industriales, uno de la Dirección General de Industria y otro en representación del Patronato «Juan de la Cierva».

c) Por la Escuela de Ingenieros de Minas, uno de la Dirección General de Minas y otro del Instituto Geológico.

d) Por la Escuela de Ingenieros de Montes, uno de la Dirección General de Montes y otro del Instituto de Investigaciones Forestales.

e) Por la Escuela de Ingenieros Navales, uno de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y otro de la de Industrias Navales y Militares. Será Presidente de la Comisión el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

Artículo quinto.—La Comisión Calificadora, en un plazo de ocho días después de recibidos los expedientes, procederá a estudiar los mismos y a formular la propuesta correspondiente.

Será preciso para proceder al nombramiento que la propuesta sea motivada y cuente con la conformidad de los dos tercios de los Vocales de la Comisión.

En el caso de que ninguno de los aspirantes alcanzase este «quórum» serán citados a la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema entre tres insaculados del programa que hubiere formulado el aspirante.

b) Un ejercicio oral sobre un tema, también elegido entre tres sacados a la suerte, del programa oficial de las asignaturas que integren las enseñanzas de la cátedra vacante.

Se concederá a los aspirantes un plazo de seis

horas para la preparación de este ejercicio. Y los juzgadores atenderán en su desarrollo, tanto a la amplitud y profundidad de los conocimientos expuestos, como a las facultades divulgadoras y docentes para explicar con claridad, precisión y espíritu práctico la materia ante los alumnos.

Terminados los ejercicios, la Junta, por mayoría de votos, propondrá a la superioridad el nombre del aspirante que debe ser designado para la cátedra, o, en su caso, la declaración de que no ha lugar a proveer y el anuncio de nueva convocatoria.

Las protestas que fueren formuladas por los interesados serán tramitadas y resueltas por el Ministerio oyendo al Consejo Nacional de Educación.

Artículo sexto.—Si hubiese necesidad de anunciar nuevo Concurso, éste se tramitará con arreglo a las mismas normas, y si también fuese declarado desierto, el Ministerio, a propuesta de la Junta Calificadora, encargará de la cátedra, con carácter interino, a un Ingeniero de la especialidad y por un año académico. Transcurrido este tiempo deberá anunciarse nuevo Concurso hasta que la cátedra sea provista en propiedad.

Artículo séptimo.—La Junta Calificadora podrá, por mandato de la superioridad, o propuesta del Director de la Escuela, o por queja debidamente razonada, suscrita por alguno de los Organismos oficiales que en ella estén representados, investigar la actuación docente de cualquier Profesor, con la obligación de elevar a la superioridad la oportuna propuesta sobre la conveniencia o inconveniencia de su continuación en la cátedra. Para estas propuestas será necesaria mayoría absoluta de votos. Y en la resolución de ellas será oído el Consejo de Educación Nacional.

Artículo octavo.—El ejercicio del Profesorado será compatible con el de cualquier profesión honrosa que no impida la asistencia puntual a los actos oficiales y el cumplido desempeño de la función docente; pero será incompatible con la enseñanza privada de las asignaturas cursadas en la Escuela, así como de las necesarias para el ingreso en cualquier Escuela oficial.

Artículo noveno.—Las vacantes de Profesores auxiliares serán también provistas por Concurso y para un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Las convocatorias serán formuladas por las res-

pectivas Escuelas, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, especificándose en ellas las materias objeto del cargo y los requisitos para aspirar al mismo.

La Junta Calificadora de los Concursos para proveer las Auxiliares estará integrada por el Director de la Escuela como Presidente, por los Profesores numerarios de las asignaturas a las que corresponda la vacante, o de quienes ella dependa, y por otro Vocal designado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de entre los miembros indicados en el artículo cuarto.

La tramitación y propuesta de estos Concursos se ajustará a las mismas normas señaladas para la provisión de las plazas de Profesor titular.

Artículo décimo.—El Profesorado de las Escuelas subalternas de Ayudantes, Peritos, Capataces y análogas será nombrado también mediante Concurso, en el que será oído el dictamen del Claustro de Profesores respectivo. El expediente será remitido al Director de la Escuela de Ingenieros correspondiente para que formule a la superioridad propuesta unipersonal.

Artículo undécimo.—Lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo será aplicado a toda clase de personal de las Escuelas de Ingenieros Civiles dependientes del Departamento.

Artículo duodécimo.—El Ministerio de Educación Nacional consignará anualmente en sus Presupuestos las cantidades que estime necesarias para abonar el sueldo mínimo de ingreso en el servicio activo de su Cuerpo a los Profesores que se hallen en situación de aspirantes a ingreso en el mismo, y el correspondiente a su categoría a los que se hallen en situación de supernumerarios.

Artículo decimotercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en los artículos anteriores.

El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean necesarias para la aplicación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se nombran a los señores que se relacionan para los destinos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 del corriente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Emilio García Cosío, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de Barcelona, a Oficial de la Sección de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona.

Don Antonio Ramírez Ayala, Guardia Civil, con destino en el 19 Tercio primera Comandancia, a Auxiliar de la Sección de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona.

Don José Castro Cortés, Teniente de Complemento de Artillería, con destino en el Regimiento número 16. Granada, a Auxiliar de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada.

Don Eleuterio Sanz Gutiérrez, del Gobierno Civil de Alava, a Oficial de la Secretaría Provincial de Tasas de Alava.

Don Eladio Loza Berasategui, de la Delegación de Hacienda de Alava, a Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres.

ORDEN de 28 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

don Alfredo Llorente Melendo, y de conformidad con el Ministerio de Justicia según propuesta, se nombra para sustituirle al Oficial de Sala don Francisco de Olano y López de Letona.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 21 de octubre de 1940 sobre interpretación del artículo cuarto del Decreto-ley de 12 de abril de 1940.

Excmo. Sr.: Con referencia a la consulta formulada por ese Tribunal sobre si el precepto del artículo 4.º del Decreto-Ley de su creación alcanza a los casos de todos los funcionarios que hayan sido objeto de «pronunciado» de separación o tan sólo a los que con anterioridad al 18 de abril próximo pasado habian pedido la reposición a que se refiere el artículo 3.º del Decreto-Ley de 21 de enero de 1938, participo a V. E. que el artículo 4.º, en el párrafo cuya interpretación interesa, no se opone a lo dispuesto, con carácter fundamental y sustantivo, en el artículo 2.º. No cabe, efectivamente, interpretar la expresión «con iguales requisitos», sino con referencia a lo dispuesto con carácter formal en el artículo 3.º al dictaminar los trámites que ha de aplicar el Tribunal en el examen de cada uno de los expedientes.

Consiguientemente, en aplicación del mencionado artículo 2.º, procede separar automáticamente del servicio a todos aquellos antiguos funcionarios que el 18 de abril próximo pasado, fecha de publicación del Decreto-Ley de creación del Tribunal, no hubieran presentado todavía escrito pidiendo la reposición a que se refiere el artículo 3.º del Decreto-Ley de 21 de enero de 1938.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1940.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Revisión de Expedientes de Depuración de Funcionarios de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1940 por la que se fijan las condiciones que en lo sucesivo se exigirán para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

Ilmo. Sr.: Tanto la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938 que estableció los requisitos necesarios para ingresar en el Registro Oficial de Periodistas, como las disposiciones que posteriormente se han dictado para complementarla y aclararla, han tratado de reglamentar un régimen transitorio, puesto que en la propia Ley se establece la necesidad de la organización académica del periodismo.

Con ese propósito y como medida preparatoria la Orden de este Ministerio de fecha 27 de octubre de 1939 dispuso el cierre del Registro de Periodistas. Se proponía esta disposición poner fin a un régimen que de perseverar, hubiera sido estéril cualquier intento de reforma seria. Y continuando por el camino emprendido otra Orden, la de 24 de agosto de 1940, crea los cursillos de periodistas, único procedimiento que para lo sucesivo se reconoce de ingreso en el Registro Oficial. Aunque puestas en conexión estas disposiciones con la pertinente de la citada Ley de 22 de abril y Ordenes complementarias, se llega a la conclusión de que el cierre transitorio ordenado en 27 de octubre de 1939 se convierte ahora en definitivo, conviene establecer una interpretación auténtica y hacer una declaración expresa con objeto de evitar dudas en la aplicación de los preceptos citados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—En lo sucesivo no se podrá solicitar la inscripción en el Registro de Periodistas amparándose en los preceptos del artículo 16 de la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938.

Las solicitudes que a la publicación de esta Orden se encuentren en tramitación en la Dirección General de Prensa serán resueltas conforme a lo dispuesto en el citado artículo 16, pero a partir de esta fecha no se dará curso a ninguna solicitud de ingreso en el Registro Oficial de Periodistas que no vaya acompañada del certificado de aprobación en los cursillos a que se refiere el artículo cuarto de la Orden de 24 de agosto del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se destinan a los puestos que se indican a los Coroneles don Manuel Loma Arce y don Julio Ríos Angüeso.

Pasan destinados como segundos Jefes de la Región Aérea Central y Región Aérea del Estrecho, respectivamente, los Coroneles de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Manuel Loma Arce y don Julio Ríos Angüeso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 17 de octubre de 1940 sobre organización de las Regiones y Zonas Aéreas.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se destina a los lugares que se indican al personal cuya relación empieza con el cabo Francisco Barbolla Bermejo y termina con el soldado Jaime Vaz Gómez.

Como consecuencia de la Circular de este Ministerio de fecha 11 de junio último (B. O. núm. 166), y una vez efectuadas las pruebas a que se refiere la citada disposición, pasan destinados a las Unidades que se indican el Cabo y los Soldados Practicantes de Farmacia que a continuación se relacionan, aprobados en los ejercicios con la clasificación que a cada uno se señala:

Cabo Practicante de tercera Francisco Barbolla Bermejo, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación, al Grupo Central de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera Andrés Francisco Mayo, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación, al Grupo Central de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera Manuel Barroso García, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación, al Grupo Central de Farmacia.

Soldado Practicante de Tercera Adolfo Abascal Lavín, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación, al Grupo Central de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera José Osorio Barrios, de la Mayoría de Escuelas de Pilotos, al Segundo Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de segunda Manuel Costa Cols, de la Unidad de Servicios del Ministerio, al Tercer Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera José Olimaria Andréu, de la Unidad de Servicios del Ministerio, al Tercer Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de segunda Francisco Morcillo Sánchez, de la Mayoría de Escuelas de Pilotos, al Cuarto Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera Angel Díaz Ramírez, de la Mayoría de Escuelas de Pilotos, al Cuarto Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de segunda Luis Dolz Pastor, de la Unidad de Servicios del Ministerio, al Quinto Grupo de Farmacia.

Soldado Practicante de tercera Jaime Vaz Gómez, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación, al Quinto Grupo de Farmacia.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Suboficiales y Especialistas cuya relación empieza con el Brigada Radio don Saturnino Sánchez Sánchez y termina con el Cabo Electricista Pedro Albendea Gómez.

Pasan a servir los destinos que se indican, los Suboficiales y Especialistas que a continuación se relacionan:

Brigada Radio don Saturnino Sánchez Sánchez, de la 11 Unidad Radio, a la Estación Radio de Ciudad Real, como Jefe de la misma. (F).

Brigada Fotógrafo don Gregorio Verdú Verdú del 15 Regimiento, al 11 Grupo del Regimiento Mixto número 1. (V).

Brigada don Pablo Fernández Pérez, del 31 Regimiento, a la Primera Región Aérea. (F).

Brigada don Francisco Alfonso Mencías, de disponible en la Primera Región Aérea, al 31 Regimiento. (F).

Brigada don Miguel Arriaga Núñez, del 21 Regimiento, al 31 Regimiento. (F).

Sargento Fotógrafo don Luis Ferrer Vázquez, del 11 Grupo del Regimiento Mixto número 1, al 15 Regimiento (V).

Sargento don Jaime García Espina, de la Tercera Región Aérea, al 11 Grupo del Regimiento Mixto número 1. (F).

Sargento don Francisco Climent Martínez, del 21 Regimiento, al 31 Regimiento. (F).

Sargento don Martín Hernández Llorente, del 21 Regimiento, al 31 Regimiento. (F).

Sargento don Miguel Alvarez Prieto, del 21 Regimiento, al 31 Regimiento. (F).

Sargento don Rafael Asensi Iribá, de la Tercera Región Aérea, al 32 Regimiento. (F).

Cabo Ayudante Radio Pascual Lacave Vigalondo, de la 11 Unidad Radio, a la Estación Radio de Ciudad Real. (F).

Cabo Ayudante Radio Blas Menoyo Bonilla, de la 11 Unidad Radio, a la Estación Radio de Ciudad Real. (F).

Cabo Ayudante Radio Rafael Jiménez Alcaide, de la Estación Radio de Ciudad Real a la Escuela de Especialistas. ()

Cabo Ayudante Radio Jesús Saracho Herrera, de la Estación Radio de Ciudad Real, a la Escuela de Especialistas. (F).

Cabo Ayudante Radio Manuel Naranjo Ojeda, reingresado, a la Zona Aérea del Atlántico. (F).

Cabo Ayudante Radio Félix Ortiz Pradera, de la Estación Radio de Valencia, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad. (V)

Cabo Ayudante Radio Manuel Rosal Galán, de la Estación Radio de Albacete, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad. (V).

Cabo Ayudante Radio Francisco Pardo Noain, de la 11 Unidad de Radio, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad. (F).

Cabo Ayudante Radio Jerónimo Ruiz Pérez, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, a la Estación Radio de Valencia (V).

Cabo Ayudante Radio Emilio García Cantarero, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, a la Estación Radio de Albacete (V).

Cabo Ayudante Radio Jacinto Díaz Gómez Segura, reingresado, al 14 Regimiento. (F).

Cabo Mecánico Gerardo Echevarría Uriarte, de la Maestranza de la Zona Aérea de Baleares, al 51 Grupo del Regimiento Mixto número 3. (V).

Cabo Ayudante Mecánico Francisco García Mora, del 13 Regimiento, a la Plana Mayor de la Tercera Región Aérea. (F).

Cabo Ayudante Mecánico Eloy Segovia Casani, del 24 Grupo (23 Regimiento), a la Plana Mayor de la Tercera Región Aérea. (F).

Cabo Ayudante Armero Jaime Sierra Pérez, de la Escuela de Especialistas, a la Academia de Aviación. (F).

Cabo Ayudante Armero José Merenciano Sanz, del 28 Grupo (Regimiento Mixto número 3), al 12 Regimiento. (V).

Cabo Electricista Pedro Albendea Gómez, del 51 Grupo (Regimiento Mixto número 3) a la Maestranza de la Zona Aérea de Baleares. (V).

Madrid, 22 de octubre de 1940.

VIGON

Reingresos

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que pasan definitivamente a las Escalas y situaciones que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Joaquín Pardo García y termina con el Sargento don Mariano Morales de la Fucile.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio último y Orden de 9 de septiembre próximo pasado, una vez efectuada la revisión de los expedientes de reingreso de los Jefes y Oficiales del Ejército del Aire que se encontraban en la situación de retirado con anterioridad al 18 de julio de 1936, pasan definitivamente a las Escalas y situaciones que se indican los Jefes y Oficiales siguientes, con los empleos y lugar de colocación que se les señala:

Reingresan en activo en la Escala del Aire del Arma de Aviación

Capitán don Joaquín Pardo García, con el empleo de Teniente Coronel y antigüedad de 8 de enero de 1940, pasando a ocupar el puesto que le señaló el Orden de 20 de febrero de 1940.

Reingresan en activo en la Escala de Tierra del Arma de Aviación

Capitán don José García Muñoz, con el empleo de Comandante y antigüedad de 5 de diciembre de 1933, colocado a continuación del Teniente Coronel don Juan Gonzalo Gaspar Vicent.

Comandante don Joaquín Martínez Vara de Rey, con el empleo de Comandante y antigüedad de 26 de marzo de 1937, a continuación de don Ubaldo Conejo Hernández (Orden de 14 de agosto de 1940).

Brigada don Filomeno Martín Gil, con el empleo de Alférez y antigüedad de 18 de agosto de 1936, hasta que reúna las condiciones para su ascenso y pase a ocupar el puesto que le corresponde a continuación del Teniente don Eustaquio Lorenzo San José.

Reingresan en activo en el Cuerpo de Intendencia del Aire

Capitán don Joaquín Campuzano Billoán, con el empleo de Teniente Coronel y antigüedad de 8 de junio de 1940, a continuación del Teniente Coronel don Eutiquiano Escudero Herrero,

Teniente don Angel Martín Cifuentes, con el empleo de Comandante y antigüedad de 11 de junio de 1940, a continuación del Comandante don Fernando Capacete González.

Reingresan en activo en el Cuerpo de Intervención del Aire

Comisario de Guerra de segunda don Emerico Salas Ordeza, con el empleo de Teniente Coronel de Intervención y antigüedad de 15 de junio de 1939,

colocado con el número 1 de los Tenientes Coroneles.

Oficial primero de Intervención don Ricardo Munaiz de Brea, con el empleo de Teniente Coronel de Intervención y antigüedad de 8 de junio de 1940, colocado a continuación del Teniente Coronel don Rafael Muñoz Pruneda.

Reingresan en la Escala complementaria del Arma de Aviación

Coronel don Manuel O'Felán Correoso, con el empleo de Coronel y antigüedad de 15 de mayo de 1933.

Coronel don Alfonso Bayo Lucía, con el empleo de Coronel y antigüedad de 1 de diciembre de 1936.

Teniente Coronel don José Luis Ureta Zabala, con el empleo de Coronel y antigüedad de 15 de abril de 1940.

Comandante don Rafael González-Alhambra, con el empleo de Comandante y antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocado con relación a la Escala de Tierra, a efectos de ascenso, delante del Comandante don Guillermo García Yáñez.

Teniente don Víctor Mensayas Aceituno, con el empleo de Comandante y antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocado con relación a la Escala de Tierra, a efectos de ascenso, delante del Comandante don Joaquín Martínez Vara de Rey.

Quedan en su actual situación de retirados

Comandante de Sanidad don Antonio Pérez Núñez.

Teniente de Ingenieros don Federico Guardabrazos Romero.

Sargento de Aviación don Mariano Morales de la Fuente.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Superior, don José Fernández España.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha acordado decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al Perito Agrícola del Estado, Superior, don José

Fernández España, afecto al Servicio de Catastro, dependiente de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, que cumplió la edad reglamentaria el día 13 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se fijan las normas y precios para la campaña algodонера 1941-1942.

Ilmo. Sr.: La Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, ha formulado propuesta ante este Ministerio referente a los precios para el algodón de la próxima campaña 1941-1942, a fin de que el cultivador los conozca con la debida anticipación a las operaciones de siembra, propuesta que ha sido aprobada para que en unión de las modalidades que se proponen por la mencionada Comisión, en cuanto a facilidades de crédito, mejora del sistema del transporte, influyan de manera decisiva en el impulso que a este cultivo desea darse por el Estado

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los precios que registrarán en la contratación de la cosecha de la campaña 1941-1942, para cada clase de algodón bruto puesto en factorías o almacenes del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, serán los siguientes:

Primera clase	3.00	pesetas kilo
Segunda clase	2.50	» »
Tercera clase	2.00	» »

Estos precios se entienden para algodones normalmente producidos en Sevilla y zonas similares, pudiendo alcanzar como en anteriores campañas, un sobreprecio los que superen en calidad a las señaladas como tipo.

Art. 2.º Se faculta a la Comisión Central del Instituto para conceder primas a la producción hasta un máximo de 0.30 pesetas por kilo, según normas que antes de septiembre de 1941 dará dicha Comisión.

Art. 3.º La semilla de siembra que se repartirá a los cultivadores para la campaña 1941-1942 tendrá el precio de 0.60 pesetas el kilo sin envase.

Art. 4.º Los anticipos en metálico que podrán concederse a los cultivadores con las mismas normas señaladas para campañas anteriores en cuan-

to se refiere a la efectividad de la siembra y aclareos podrán alcanzar a 200 pesetas por Ha.

Art. 5.º A los efectos de facilitar a los productores la entrega del algodón y abaratar su transporte, el Instituto dispondrá la instalación de nuevos almacenes además de los ya instalados en la anterior campaña, para la recepción convenientemente situados y abonará a los cultivadores 0,10 pesetas por tonelada y kilómetro en los arrastres que excedan de 50 kilómetros, desde la explotación hasta la factoría o almacén.

Art. 6.º Los cultivadores tendrán intervención en la recepción y clasificación del algodón en las factorías, siendo designado su representante y suplente por las Centrales Nacional Sindicalistas correspondientes.

Art. 7.º Los beneficios que se derivan de esta Orden Ministerial, se hacen extensivos a la zona del Protectorado Español en Marruecos.

Los precios para la producción del Protectorado se entenderán aplicables para mercancía puesta en los almacenes que, situado en la zona del Protectorado, designe el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, de acuerdo con la Sección Agronómica de Tetuán, con autorización del Alto Comisario.

Art. 8.º Análogamente se hacen extensivos los beneficios de esta Orden a las Islas Canarias y Territorios insulares y continentales de la Guinea Española, siendo el transporte de la cosecha de cuenta del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, siempre que ésta no exceda de 10.000 kilos en cada uno de los dos lugares.

El Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero delegará en los Servicios Agronómicos respectivos las facultades necesarias para la ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone continúen explicando la asignatura de Podología, los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en las Escuelas Superiores de Veterinaria Profesores Auxiliares numerarios de Podología y Prácticas de herrado y forjado de oposición directa realizado con arreglo al plan de 1912, se hace preciso adaptar al plan señalado por el Decreto de 17 de mayo último, desarrollado en la Orden de 13 de septiembre pasado este Profesorado, ya que lo dispuesto en el Grupo 8.º del artículo 1.º de la Orden Ministerial citada, al unir la asignatura de Podología al Grupo mencionado, lesiona un derecho adquirido en virtud de oposi-

ción directa verificada con arreglo al plan de 1912; pero como por otra parte el artículo 3.º de la Orden que nos ocupa, determinante de la adaptación del Profesorado al plan actual, con gran acierto señala, como principal fundamento no lesionar derecho alguno adquirido por las formas legales del Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto, que en las Escuelas Superiores de Veterinaria, en las que existen Profesores Auxiliares numerarios de Podología y Prácticas de herrado y forjado de oposición directa, continúen explicando la asignatura de Podología, señalada en el Grupo 8.º del artículo 1.º de la Orden de 13 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lamberto de los Santos Jalón.

Ilmos. Sres. Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Lamberto de los Santos Jalón, por el Inspector Regional de la segunda Demarcación don José Herbellá Zobel, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero de que se trata, admitiéndole, sin sanción, al servicio del Estado y continuando en el servicio a que se halla destinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 29 de marzo último, relacionada con el Delineante de Obras Públicas don Emilio Foriscot del Río.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Inspector Regional de la 13 Demarcación, don Miguel Menéndez Boneta, a instancia del Delineante de Obras Públicas don Emilio Foriscot del Río, que fué separado del servicio por Orden de 29 de marzo último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, se ha servido disponer se reintegre al servicio del Estado al Delineante de que se trata, rectificando la sanción impuesta por la Orden anteriormente citada, conmutándola por la de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o de confianza, sin derecho a percibir cantidad alguna por el tiempo que ha estado sancionado con la separación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se nombra el Tribunal calificador en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 3 de julio último (BOLETIN OFICIAL del 7), por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que constituyan el Tribunal calificador de los que tomen parte en las indicadas oposiciones, como Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Estadística; como Vocales, los cuatro Jefes de las Secciones de la Dirección general y el Jefe del Laboratorio de Estadística, y como Vocal Secretario, el Oficial primero de Ayudantes administrativos de Estadística, don Mariano Martín Mateos, adscrito a los Servicios Centrales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, vacante en la Administración del Protectorado.

En virtud del presente se saca a concurso, entre Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, la provisión de una plaza de esa especialidad, que está vacante en la Dirección de Industria, Comercio y Economía del Protectorado español, dotada con el sueldo de 7.200 pesetas anuales y 6.250, también anuales, de gratificación, bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes pertenecerán al Cuerpo indicado, sin nota alguna desfavorable.

b) No podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar a su instancia la hoja de servicios calificada; copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifique el extremo b).

Podrán justificar además los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrado.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrán en cuenta para el orden de preferencia las prescripciones del Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre mutilados, ex combatientes, etc., a cuyo fin las solicitudes señalarán el turno en que se consideren comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, su procedencia de inclusión en dicho turno.

Las solicitudes se cursarán a este Ministerio (Dirección general de Marruecos y Colonias) antes de las dos de la tarde del día 30 de noviembre próximo, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, que al cursar los expedientes se servirá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general de Marruecos y Colonias, P. S. Agustín Achútegui.

Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 232, de fecha 19 de agosto último), ha sido designado por la Superioridad el Tribunal siguiente:

Presidente, don Fernando Enriquez de Salamanca, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina de Madrid

Vocales: don Francisco Rozabal Farnés, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial; don Luis Nájera Angulo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Ramón Zorrilla Polanco, Teniente Coronel Médico, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y Jefe de Equipo Quirúrgico.

Actuará de Secretario el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Círculo Médico de Axdir, don Luis de Luque y Vieyra de Abreu.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—El Director general, P. S. Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don José María Busquets Ducet, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Ponencia encargada de juzgar los correspondientes ejercicios.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José María Busquets Ducet, Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al primer Grupo (Geografía económica) de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director General, Antonio Tovar.
Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante, don José Román González; localidad de la fábrica, Frómista (Palencia); composición del producto, semilla de alholva tostada.

Nombre del fabricante, don Mauro Gómez Pérez; localidad de la fábrica, Madrid; composición del producto, bellota tostada y caramelizada mezclada con achicoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, a 18 de octubre de 1940.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 5 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Comandante del Destacamento del Cuerpo de Seguridad. Juan López Coronado...	Reus.
Comandante General de Ingenieros. Barracas...	Segorbe.
Comandante General de Ingenieros del Ejército de Extremadura. Almadén...	Almadén.
Comandante General de Ingenieros del Ejército de Levante en Barracas...	Segorbe.
Comandante General de Ingenieros. Puertollano...	Puertollano.
Comandante del 11 Grupo de Asalto...	Valdepeñas.
Comandante de la Guardia Nacional. Guadalajara...	Madrid.
Comandante Jefe de la Brigada Mixta número 23. Alberto Calderón...	Cartagena.
Comandante Jefe y Comisario Delegado de la 54 Brigada Mixta...	Almería.
Comandante Jefe del Cuerpo de Seguridad...	Almería.
Comandante Jefe de Seguridad en Alicante...	Alicante.
Comandante de Milicias Populares de Málaga en Almería...	Almería.
Comandante del Puesto de Carabineros...	Villarrobledo.
Comarcal C. N. T. Benicarló...	Castellón.
Comarcal de Garraf (C. N. T.)...	Villanueva y Geltrú.
Comedor Colectivo...	Luanco.
Comedor Colectivo del Cuerpo de Bomberos...	Barcelona.
Comedor Colectivo de I. R.—Ricardo Alvarez Samaniego, Leopoldo Alvarez Parrondo y Vicente Alonso de Cossio...	Madrid.
Comedor Cooperativo Casa del Pueblo...	Tarragona.
Comedor Militar de Valdepeñas...	Valdepeñas.
Comedor Popular número 1, de Badalona...	Badalona.
Comedor Refugiados G. P. Euzkadi...	Calella.
Comedores Infantiles «García Lorca»...	Santa Coloma de Farnés.
Comercial de Hierros...	Alcázar de San Juan.
Comercio de Abastos, de Nueva...	Llanes.
Comercio de Huelma «Vales»...	Huelma.
Comisaría de Abastos...	Eibar.
Comisaría de Abastos del Frente Popular, Arechavaleta...	San Sebastián.
Comisaría de Abastos. Frente Popular de Eibar...	Bilbao.
Comisaría de Armamento y Municiones...	Murcia.
Comisaría Civil del Ejército. Acuartelamiento y Militarización de Industrias...	Castellón.
Comisaría Civil del Ejército Voluntario, Sección de Equipos...	Murcia.
Comisaría de Defensa de Gerona...	Gerona.
Comisaría Delegada Generalitat de Catalunya...	Tarragona.
Comisaría Delegada del Gobierno de la Generalidad de Cataluña (Orden Público)...	Lérida.
Comisaría de Finanzas de Eibar número 1...	Bilbao.
Comisaría de Finanzas de Eibar número 2...	Bilbao.
Comisaría General de Banca. Delegación de Lérida...	Lérida.
Comisaría General de Museos de Cataluña...	Barcelona.
Comisaría General de Orden Público...	Barcelona.
Comisaría del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lérida...	Lérida.
Comisaría de Montserrat de la Generalitat de Catalunya...	Barcelona.
Comisaría Regional de Orden Público...	Gijón.
Comisaría de Seguros Sociales del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Comisaría de la Vivienda de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Comisariado Agrupación Ejércitos de la Zona Central...	Valencia.
Comisariado de la 44 Brigada Mixta...	Madrid.
Comisariado del C. R. I. M. ...	Ciudad Real.
Comisariado Delegado de la Clínica Militar número 2, de la XI Agrupación de Hospitales.	Alcalá de Henares.
Comisariado General de Aviación. Pro campaña de Invierno. Cuenta nueva bloqueada...	Barcelona.
Comisariado General de Defensa...	Vizcaya.
Comisariado General de Electricidad...	Barcelona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comisariado General de Guerra. Inspección del Ejército del Centro...	Madrid.
Comisariado General de Guerra. Sector Centro. Madrid...	Madrid.
Comisariado de Guerra del Ejército del Este...	Barcelona.
Comisariado Intendencia Ejército del Centro. Madrid...	Madrid.
Comisariado Sanidad del II Cuerpo de Ejército. Madrid...	Madrid.
Comisariado de la Vivienda. Valencia...	Valencia.
Comissariat de la Vivenda. Tarrasa...	Tarrasa.
Comisario Administrativo del Batallón «Mellado de Haro»...	Lorca.
Comisario Artillería del XXIII Cuerpo de Ejército...	Almería.
Comisario Batallón Retaguardia número 16. Berga...	Berga.
Comisario Batallón de Retaguardia número 13. Guadalajara...	Guadalajara.
Comisario de la 58 Brigada Mixta...	Valencia.
Comisario del IX Cuerpo de Ejército...	Jaén.
Comisario Delegado de la Generalidad...	Gerona.
Comisario Delegado de la Generalidad de Cataluña en Tarragona...	Tarragona.
Comisario Delegado de Guerra del 298 Batallón. Madrid...	Madrid.
Comisario Delegado de Guerra de la 75 Brigada Mixta. Madrid...	Madrid.
Comisario Delegado de Guerra de la 31 División. José Miret Musté...	Barcelona.
Comisario Delegado de Orden Público...	Lérida.
Comisario Director Instituto...	Torrelavega.
Comisario Director del Instituto Nacional Agronómico...	Valencia.
Comisario Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Blasco Ibáñez», de Valencia...	Valencia.
Comisario Director del Instituto Obrero de Segunda Enseñanza...	Barcelona.
Comisario Director del Instituto de Segunda Enseñanza de Baracaldo...	Baracaldo.
Comisario Director del Instituto de Segunda Enseñanza...	Villafranca del Panadés.
Comisario Ejército de Andalucía...	Baza.
Comisario General de Aviación...	Barcelona.
Comisario General de Aviación. Cuenta avión...	Barcelona.
Comisario General de Aviación. Cuenta nueva bloqueada...	Barcelona.
Comisario General de Aviación. Pro Campaña de Invierno. Cuenta Aviación. Cuenta nueva bloqueada...	Barcelona.
Comisario General de Aviación. Sanatorio infantil «Angel Guimerá». Cuenta nueva bloqueada...	Barcelona.
Comisario General de Electricidad...	Barcelona.
Comisario de la Generalitat de Catalunya. Sección de Asegurancas...	Lérida.
Comisario Generalidad. Presidente del Comité de Ayuda a los Refugiados...	Lérida.
Comisario Infantería 52 Brigada Mixta. Pozoblanco...	Pozoblanco.
Comisario Inspector del Ejército de Extremadura. Almadén...	Almadén.
Comisario de la Jefatura de Retaguardia y Transportes del Ejército del Centro...	Madrid.
Comisario municipal de Arnés. Enrique Viaña. Cañigüeral...	Barcelona.
Comisario municipal de Tortosa...	Tarragona.
Comisario Orden Público cuarta Zona...	Guernica.
Comisario Político Subsecretaría Armamento (por devolución transferencia fondos Valencia en 5 de junio de 1939)...	Murcia.
Comisario Transmisiones VIII C. E. Pozoblanco...	Pozoblanco.
Comisión Abastecimientos del Ayuntamiento de Lloret de Mar...	Lloret de Mar.
Comisión de Abastos...	Alcalá de Henares.
Comisión de Abastos...	Amposta.
Comisión de Abastos...	Callosa de Ensarria.
Comisión de Abastos...	Callosa de Segura.
Comisión de Abastos...	Campo de Criptana.
Comisión de Abastos...	Huelma.
Comisión de Abastos...	Pinoso.
Comisión de Abastos...	Sabadell.
Comisión de Abastos...	Tarazona.
Comisión de Abastos...	Yecla.
Comisión de Abastos Almaradi...	Dolores.
Comisión de Abastos. Baeza...	Baeza.
Comisión de Abastos. Bailén...	Bailén.
Comisión de Abastos del Consejo municipal de Cartagena...	Cartagena.
Comisión de Abastos del Frente Popular...	Laredo.
Comisión de Abastos del Frente Popular de Torredonjimeno...	Jaén.
Comisión de Abastos e Industria y Comercio. Pozoblanco...	Pozoblanco.
Comisión de Abastos de Orcera...	Beas del Segura.
Comisión de Abastos del pueblo de Salsadella...	Castellón.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Comisión de Abastos (Sección de Panadería)...	Andújar.
Comisión de Abastos del Sindicato de Profesionales de Bellas Artes...	Madrid.
Comisión de Administración de la Vivienda...	Reus.
Comisión Administradora de Agricultores...	Sueca.
Comisión Administradora de Albañiles y Peones...	Castellón.
Comisión Administradora Bienes Guipúzcoa...	Bilbao.
Comisión Administradora de la Propiedad Urbana...	Torredembarra.
Comisión Administradora de la Propiedad Urbana...	Igualada.
Comisión Administradora de la Propiedad Urbana de Port Bou Figueras...	Figueras.
Comisión Administradora de la Tierra de Pedreguer...	Pedreguer.
Comisión Administrativa Agricultores Arroceros. Sueca...	Sueca.
Comisión Administrativa de Bienes Guipúzcoa...	Bilbao.
Comisión Administrativa de la Casa del Pueblo...	Cervera.
Comisión Administrativa de la Casa del Pueblo...	Málaga.
Comisión Administrativa de Fincas...	Huelma.
Comisión Administrativa de Fincas Incautadas de Oropesa...	Castellón.
Comisión Administrativa de Minas de Surroca...	Barcelona.
Comisión Administrativa Propiedad Urbana...	Gironella.
Comisión Administrativa Propiedad Urbana...	Puigreig.
Comisión Administrativa Propiedad Urbana de Olesa de Monts...	Olesa de Monts.
Comisión Administrativa de la Propiedad Urbana. Tortosa...	Tortosa.
Comisión Administrativa Recursos Paro Obrero...	Andújar.
Comisión Administrativa Sindicato C. N. T...	Ciudad Real.
Comisión Administrativa del Teatro-Salón «Cervantes». P. S.-U. G. T...	Alcalá de Henares.
Comisión Agitación y Propaganda P. C...	Mahón.
Comisión de Agricultura...	Pinoso.
Comisión de Arbitrios del Puerto de Alicante (Denia)...	Alicante.
Comisión de Ayuda al Socio Combatiente (Orfeo Gracienc)...	Barcelona.
Comisión de Ayuda a Valencia...	Almería.
Comisión Campaña de Invierno...	Campo de Criptana.
Comisión tercera Campaña de Invierno...	Almería.
Comisión Casa del Pueblo. Atenciones guerra...	Alcira.
Comisión Central de Abastos...	Mahón.
Comisión Central de Abastos de Menorca...	Mahón.
Comisión Central de Abastos «Mutua»...	Mahón.
Comisión Cine sonoro del Circulo Democrático y Republicano...	Alavor.
Comisión colaboradora del Estado Mayor en Fortificaciones...	Cijón.
Comisión de Comestibles. La Carolina...	La Carolina.
Comisión compra Radio-emisora Port Bou, Figueras...	Figueras.
Comisión de Compras del Comité Industrial Lanero...	Sabadell.
Comisión de Compras y Requisas de Lanas...	Barcelona.
Comisión compra de tabacos...	Barcelona.
Comisión compras de vestuario a la Marinería...	Barcelona.
Comisión Constructora Canal Acequia Mayor...	Novelda.
Comisión constructora del pantano «La Chirichola»...	Novelda.
Comisión de cultura de la barriada de Gracia, C. N. T...	Barcelona.
Comisión Cultura del Frente Popular...	Laredo.
Comisión Delegada de la Sección de Exenciones y Revisión de Obreros Movillizados...	Valencia.
Comisión disuelto Cuerpo Arma de Caballería...	Madrid.
Comisión disuelto Regimiento de Infantería 1-2 y 4 y C. R. I. número 1...	Madrid.
Comisión disuelto Regimiento Motorizado de Ametralladoras...	Madrid.
Comisión económica de Control de la Industria F. y T...	Barcelona.
Comisión Económica y Trabajo del Comité de Defensa...	Madrid.
Comisión ejecutiva de la Federación Española de la Industria de Espectáculos Públicos...	Barcelona.
Comisión ejecutiva Provincial U. G. T...	Baza.
Comisión encargada de recaudar fondos con destino a las víctimas de la Aviación fasciosa...	Jaén.
Comisión escolar Primera Enseñanza. Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Comisión especial de Administración de la Propiedad Urbana...	Sabadell.
Comisión de festejos de «Llar Catalana».—Mahón...	Mahón.
Comisión de finanzas del Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	Sarón.
Comisión de Fincas urbanas incautadas de Reinosa...	Reinosa.
Comisión de Fortificaciones. Linares...	Linares.
Comisión Gestora...	Onda.
Comisión Gestora de Aples...	Barbastro.
Comisión Gestora del Ayuntamiento de Carreño, cuenta número 1...	Candás.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comisión Gestora del Ayuntamiento de Carreño, cuenta número 2...	Candás.
Comisión Gestora de la Bolsa de Trabajo...	Almagro.
Comisión Gestora de Boltaña...	Boltaña.
Comisión Gestora de la Décima...	Villarrubia de los Ojos.
Comisión Gestora de la Décima de Campo de Criptana...	Campo de Criptana.
Comisión Gestora de la Décima para el paro obrero...	Caudete.
Comisión Gestora. Departamento de Abastos en liquidación...	Colunga.
Comisión Gestora de Donativos. Quintanar...	Quintanar de la Orden.
Comisión Gestora Municipal de la Décima de Contribución...	Andújar.
Comisión de Guarderías infantiles...	Lorca.
Comisión de Guerra. Aguas del Alporchón. V-R...	Lorca.
Comisión de Guerra. Vélez Rubio...	Lorca.
Comisión de Hacienda...	Vall de Uxó.
Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Gandia...	Gandia.
Comisión de Hacienda del Frente Popular. Pedreguer...	Alicante.
Comisión de Harinas. La Carolina...	La Carolinna.
Comisión de Hierbas de San Guim de la Plana...	Cervera.
Comisión homenaje a los Héroes Manchegos...	Ciudad Real.
Comisión de la Industria de Guerra de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Comisión Interventora del Cañamo...	Alicante.
Comisión Interventora del Cañamo...	Callosa de Segura.
Comisión Interventora del Esparto...	Albacete.
Comisión Interventora del Esparto...	Hellín.
Comisión Interventora del Esparto. Organismo Estado...	Hellín.
Comisión Interventora de la Industria de la Madera...	Cuenca.
Comisión Investigadora de Fincas Urbanas...	Portugalete.
Comisión de la Junta de Defensa Pasiva pro Refugiados distrito V...	Barcelona.
Comisión liquidadora del Batallón de Albacete número 5...	Murcia.
Comisión liquidadora del Batallón Ametralladoras de Albacete...	Madrid.
Comisión liquidadora del Batallón de Infantería Apoyo. 1ª Brigada Fuerzas Blindadas.	Valencia.
Comisión liquidadora del Batallón Motorizado de Ametralladoras número 21...	Valencia.
Comisión liquidadora de los Centros de Movilización de Carabineros...	Valencia.
Comisión liquidadora del Comité de Espectáculos Públicos...	Valencia.
Comisión liquidadora del Consejo de Administración de Agricultores...	Martos.
Comisión liquidadora del Consejo Interprovincial de Asturias y León...	Barcelona.
Comisión liquidadora del Consejo Levantino Unificado de Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.)...	Barcelona.
Comisión liquidadora de CLUEA. Delegación...	Valencia.
Comisión liquidadora disuelto Consejo interprovincial Santander-Burgos-Palencia...	Barcelona.
Comisión liquidadora del disuelto Regimiento de Caminos número 2...	Tinanes.
Comisión liquidadora Jefatura administrativa comarcal Zaragoza-Teruel...	Barcelona.
Comisión liquidadora del Parque de Intendencia de Madrid. Quintanar...	Quintanar de la Orden.
Comisión liquidadora del Regimiento de Infantería número 8...	Valencia.
Comisión liquidadora del Regimiento de Infantería número 10...	Valencia.
Comisión local de Abastecimientos...	Villarrobledo.
Comisión local de Abastos. Consejo municipal...	Carrión de Calatrava.
Comisión local de Exportación de Acidos...	Murcia.
Comisión local pro paro...	Espinardo.
Comisión mixta del Aceite...	Barcelona.
Comisión mixta de Administración y Control de la Propiedad Urbana...	Barcelona.
Comisión mixta de Administración Urbana...	Tromp.
Comisión mixta de Eliminación...	Valencia.
Comisión de Municiones...	Valencia.
Comisión municipal de Abastecimientos...	La Unión.
Comisión municipal de Abastos...	Ramosa.
Comisión municipal de Abastos...	Santa Cruz de Zarza.
Comisión municipal de Abastos. Consuegra...	Consuegra.
Comisión municipal de Abastos. Ocaña...	Ocaña.
Comisión municipal de Aprovisionamiento de Sabadell...	Barcelona.
Comisión municipal de defensa de la población civil...	Infiesco.
Comisión municipal Gestora de Castellón...	Castellón.
Comisión municipal de Investigación...	Florido.
Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos...	Barcelona.
Comisión Nacional ordenadora de cultivos...	Barcelona.
Comisión Nacional pro fiesta del Niño...	Barcelona.
Comisión Nacional pro refugiados ferroviarios...	Barcelona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Comisión de Obras. Joaquín Maza y Santos Trueba...	Laredo.
Comisión de Obras del Frente Popular...	Laredo.
Comisión Obrera Carpinteros...	Castellón.
Comisión organizadora del aniversario del Diecinueve de Julio...	Barcelona.
Comisión organizadora de la Semana del Niño...	Barcelona.
Comisión del Paro Obrero de Cabezón de Liebana...	Potes.
Comisión popular de ayuda a evacuados...	Castellón.
Comisión pro auxilio familias combatientes. Denia...	Denia.
Comisión pro Avión postal de Asturias...	Gijón.
Comisión pro ayuda al Combatiente, segunda Campaña de Invierno...	Tarragona.
Comisión pro Campaña de Invierno...	Ciudad Real.
Comisión provincial pro Campaña de Invierno...	Ocaña.
Comisión pro Campaña de Invierno 1938...	Villena.
Comisión pro Campaña de Invierno para los combatientes...	Ciudad Real.
Comisión pro Campaña de Invierno a favor del soldado y el niño...	Jaén.
Comisión pro Campaña de Invierno. Madrid...	Madrid (Velázquez).
Comisión pro Campaña de Invierno. San Clemente...	San Clemente.
Comisión pro Defensa civil «Deca»...	Baza.
Comisión pro Evacuados...	Ciudad Real.
Comisión pro Fortificaciones...	Andújar.
Comisión pro «Konsomol»...	Mieres.
Comisión pro Laureada al General Miaja. Madrid...	Madrid.
Comisión pro Monumento Antonete Gálvez. Torreaguera...	Murcia.
Comisión pro parados vascos de Begoña...	Bilbao.
Comisión pro paro y Asistencia Social...	Villarreal.
Comisión pro paro obrero y Asistencia Social. Villarreal...	Villarreal.
Comisión pro periódicos C. N. T. ...	Jaén.
Comisión pro propaganda de invierno...	Mahón.
Comisión pro refugiados de guerra...	Granollers.
Comisión pro ropa al combatiente...	Puigreig.
Comisión pro Semana del Niño...	Guadalajara.
Comisión pro Semana del Niño...	Tarazona de la Mancha.
Comisión pro victimas del fascismo. Alcaudete...	Alcaudete.
Comisión pro victimas, del Sindicato de Agentes de Aduanas, Consignatarios, Armadores y similares...	
Comisión de propaganda del P. S. U. y U. G. T. ...	Barcelona.
Comisión Provincial de Acidos...	Gerona.
Comisión provincial Campaña de Invierno...	Murcia.
Comisión Provincial, cuenta particular...	Cuenca.
Comisión Provincial de Exportación de Acidos...	Murcia.
Comisión Provincial Fiesta del Niño...	Murcia.
Comisión Provincial Fiesta del Niño...	Ciudad Real.
Comisión Provincial pro Campaña de Invierno...	Castellón.
Comisión Provincial pro Fiesta Niño 1939...	Albacete.
Comisión Provincial pro «Konsomol»...	Albacete.
Comisión Provincial de Refugiados...	Santander.
Comisión Recaudadora de Finanzas. Arrigorriaga...	Málaga.
Comisión reguladora de Finanzas. Arrigorriaga...	Bilbao.
Comisión reguladora de salarios...	Gijón.
Comisión de socorro para paro forzoso...	Castellón.
Comisión de socorros del Frente Popular...	San Ginés de Vilasar.
Comisionado de los Servicios de Intendencia Naval. Valencia...	Horcajo.
Comisió d'Administració i Control de la Propietat Urbana...	La Carlina.
Comisió Administrativa de la Propietat Urbana...	Valencia.
Comissions Tècniques del Ram de Construcció...	Tarragona.
Comité de Abastecimientos (FOA). Carabanchel...	Tortosa.
Comité de Abastecimientos del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa. Delegación...	Manresa.
Comité de Abastecimientos. Peñarroya...	Carabanchel Bajo.
Comité de Abastecimientos. Puertollano...	Valencia.
Comité de Abastos...	Puertollano.
Comité de Abastos...	Puertollano.
Comité de Abastos...	Barbastro.
Comité de Abastos...	Torca.
Comité de Abastos. C. N. T. ...	Torredecampo.
Comité de Abastos. Depósito para canje de moneda fraccionaria. Jódar...	Campo de Criptana.
Comité de Abastos de Jaén. Andrés Leyrás Martí...	Jódar.
	Barcelona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
barcaría o de ahorro
en que radica la cuenta

Comité de Abastos. Jódar...	
Comité de Abastos de Llanes...	
Comité de Abastos. Pola de Siero...	
Comité de Abastos de Puerto Sagunto...	
Comité de Acción Nacionalista Vasca...	
Comité de Administración del puerto de Tarragona, C. N. T.-U. G. T...	
Comité administrativo de Albañiles y Peones, C. N. T.-A. I. T., de Castellón...	
Comité administrativo C. N. T...	
Comité administrativo de campesinos...	
Comité administrativo de la Casa del Pueblo...	
Comité administrativo de la Casa del Pueblo...	
Comité administrativo C. N. T. Alcázar...	
Comité administrativo de Binaced...	
Comité administrativo de Mosaístas-Portlandistas...	
Comité administrativo del Ramo de la Madera...	
Comité Agrario...	
Comité Agrario...	
Comité Agrario...	
Comité Agrícola de Altea...	
Comité Agrícola de Beniarda...	
Comité Agrícola de Benifato...	
Comité Agrícola de Campomina...	
Comité Agrícola del Frente Popular...	
Comité Agrícola del Frente Popular...	
Comité Agrícola del Frente Popular de Sorbas...	
Comité Agrícola Local...	
Comité Agrícola Local. Cabezón Liebana...	
Comité Agrícola Local de Entrambasaguas...	
Comité Agrícola Local. Ramales...	
Comité Agrícola Local de Santiurde de Reinosa...	
Comité Agrícola de Madio Cudeyo...	
Comité Agrícola de Producción U. G. T.-C. N. T...	
Comité Agrícola. Rentas intervenidas...	
Comité Agrícola de Valde San Vicente...	
Comité d'Ajut Infantil de Reraguarda d'Igualada. Igualada...	
Comité d'Ajut permanent a Madrid...	
Comité d'Ajut permanent a Madrid i a tots els Fronts...	
Comité d'Ajut a les víctimes de les Jornades de Maig...	
Comité Antifascista...	
Comité Antifascista de Adrall...	
Comité Antifascista de Arabell...	
Comité Antifascista de Argilaga...	
Comité Antifascista de Bescarán...	
Comité Antifascista de Las Bordas...	
Comité Antifascista de Las Bordas...	
Comité Antifascista Camarasa...	
Comité Antifascista de Celrá...	
Comité Antifascista de Claravalls. Tárrega...	
Comité Antifascista de C. N. T...	
Comité Antifascista Cruilles. La Bisbal...	
Comité Antifascista de Igualada...	
Comité Antifascista de La Vansa...	
Comité Antifascista de Lastanosa...	
Comité Antifascista de Les...	
Comité Antifascista de Montferrer...	
Comité Antifascista de Noves...	

Jódar.
Llanes.
Pola de Siero.
Sagunto de Puerto.
Bilbao.
Tarragona.
Castellón.
Campo de Criptana.
Alcázar de San Juan.
Daimiel.
Gijón.
Alcázar de San Juan.
Lérida.
Almería.
Ciudad Real.
Sariñena.
Andújar.
Torrelavega.
Alicante.
Alicante.
Alicante.
Alicante.
Orihuela.
Tomelloso.
Almería.
Alcázar de San Juan.
Castro-Urdiales.
Laredo.
Pego.
Quintanar.
Yecla.
Potes.
Solares.
Ramales.
Reinosa.
Solares.
Tomelloso.
Torrelavega.
Unquera.
Igualada.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Altorricón.
Canet de Mar.
Castellón.
Onda.
Valls.
Seo de Urgel.
Seo de Urgel.
Tarragona.
Seo de Urgel.
Lez.
Viella.
Balaguer.
Gerona.
Tárrega.
Tarragona.
La Bisbal.
Igualada.
Seo de Urgel.
Lérida.
Les.
Seo de Urgel.
Seo de Urgel.

(Continuará)